

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso el siguiente proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado con el N.º 2015-00126, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de ARTURO DE JESUS SARMIENTO HUGUES, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud enviada por la apoderada de la parte demandante en el sentido de renunciar a la personería. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, 25 de enero de 2024.-



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2015-00126-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO	ARTURO DE JESUS SARMIENTO HUGUES

ASUNTO:

Renuncia de poder.

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso de la referencia el apoderado de la parte demandante Dra. KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO, presenta renuncia de poder especial que BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, le otorgo, razón por la cual observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P-

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO acéptesele la renuncia del poder presentado por la apoderada de la parte demandante Dr. KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO, que en su oportunidad le fue otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para actuar en nombre y representación dentro del proceso referenciado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 26 de enero de 2024
Notificado por estado N.º 011



**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de95c3007709ad0b3c73871b35b47047a80fa6b3bbe7627cd90c961e87551487**

Documento generado en 25/01/2024 03:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>